



NOTA INFORMATIVA N° 017 - 2017-SIS-GREP/SGGCP-JPVB

A : **MC. ISABEL MAURTUA URQUIZO**
Gerente (e) de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones

ASUNTO : Publicación de Reglas de Control

REFERENCIA : R.J. 241-2015/SIS

FECHA : Lima, 11 SET. 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla, muy cordialmente, e informarle que las reglas de control establecidas en la Directiva Administrativa N° 002-2015/SIS SIS GREP V.02 que regula el proceso de evaluación automática de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud aprobada con R.J 241-2015/SIS, fueron modificadas y actualizadas en el transcurso de los años 2016 y 2017, las cuales han sido consolidadas. A la fecha se cuenta con 35 Reglas de Control y 15 reglas de validación actualizadas hasta el 05.09.17, acorde a los sustentos técnicos presentados a la fecha.

Siendo un proceso de actualización permanente se hace necesario que el personal del SIS central y descentralizado tenga a la mano herramientas que coadyuven a mejorar el control de la calidad de las prestaciones que se brinden a los asegurados del SIS. Así mismo se difunda a nivel nacional para transparentar y optimizar los procesos de control solicitando la retroalimentación de la misma hacia el prestador.

Se han realizado las actualizaciones de las reglas según el cronograma adjunto:

Requerimiento de la GREP	Fecha de requerimiento	Fecha de implementación	Periodo de Producción	Documento de Difusión	Publicación
INFORME N° 033-2017-SIS/GREP/GA (Proveído N° 117-2017-SIS/GREP)	28.04.17	SIASIS 04/07/2017 ARFSIS 07/07/2017	Primera semana de la producción Julio 2017	Correo Electrónico N° 149-2017-SIS-OGTI-US/SMP	
INFORME N° 006-2017-SIS/GREP/IPVQ (Proveído N° 202-2017-SIS/GREP)	06.06.17	SIASIS 04/07/2017 ARFSIS 07/07/2017	Primera semana de la producción Julio 2017	Correo Electrónico N° 149-2017-SIS-OGTI-US/SMP	
NOTA INFORMATIVA N° 013-2017-SIS/GREP/IPVB (Memorando N° 341-2017-SIS/GREP)	20.07.17	SIASIS Y ARFSIS 24/07/2017	Cuarta semana de la producción Julio 2017	Correo Electrónico N° 161-2017-SIS-OGTI-US/SMP	Correo Electrónico N° 179-2017-SIS-OGTI-US/SMP
INFORME CONJUNTO N° 001-2017-SIS/GRP/IPVB-LGO (Proveído N° 273-2017-SIS/GREP)	03.08.17	SIASIS Y ARFSIS 24/08/2017	Cuarta semana de la producción Agosto 2017	Correo Electrónico N° 179-2017-SIS-OGTI-US/SMP Correo N° 319-2017-SIS/GREP/SGGCP/IPVB A GMR (10.08.17)	Mundo IPRESS Mirador GREP Procesos de control 31.08.17
IC N° 001-2017-SIS-GREP/SGGCP-JPVB-NTV	05.09.17	SIASIS Y ARFSIS 07.09.17	A partir de segunda semana de septiembre 17	Memorando Circular N° 012-2017-	Mundo IPRESS Mirador GREP Procesos de control 08.09.17

En ese sentido se ha realizado las coordinaciones con el equipo de la OGTI para la publicación de las Reglas de Control en el portal del SIS, en la página de la GREP en el portal siguiente: <http://www.sis.gob.pe/presspublicas/miradorgrep.html>.

Adjunto: Listado de Reglas

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD
[Firma]
OBST. JUKY PAOLA VEGA BALDEON
Profesional de Salud
Sub Gerencia de Gestión de Control Prestacional



Anexo 01: Listado de Reglas de Consistencia

N°	RC	DENOMINACIÓN DE REGLAS DE CONSISTENCIA
1	01	PRESTACIONES SEGÚN ETAPA DE VIDA, RANGOS DE EDAD MÍNIMA Y MÁXIMA, SEXO, PRESTACIONES CON HOSPITALIZACIÓN, RÉGIMEN/COMPONENTE Y LA CONSIDERACIÓN DE SI ES GESTANTE O PUÉRPERA.
2	04	DESTINO DEL ASEGURADO
3	05	PRESTACIONES SEGÚN CONDICIONES EXCLUYENTES, DOSIS DE VACUNA, RANGOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS EN ACTIVIDADES PREVENTIVAS
4	06	TOPE MÁXIMOS POR UNIDAD DE MEDIDA DE MEDICAMENTOS
5	07	TOPE MONETARIOS (EN NUEVOS SOLES) DE LAS PRESTACIONES POR SEPelio
6	08	TIPO DE RESPONSABLE DE ATENCIÓN Y NECESIDAD DE CONTAR CON COLEGIATURA Y REGISTRO DE ESPECIALIDAD.
7	09	PRESTACIONES EN LAS QUE SE PUEDE BRINDAR OXÍGENO (CÓDIGO SISMED: 08140) Y USAR ACCESORIOS (EQUIPOS, LÍNEAS, VENOCLISIS) PARA LAS BOMBAS DE INFUSIÓN (CÓDIGOS SIS)
8	10	CODIFICACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES Y NECESIDAD DE CONTAR CON RNE
9	12	PRESTACION CON MEDICAMENTOS Y/O APOYO AL DIAGNÓSTICO
10	13	TOPE DE ATENCIÓN POR PRESTACIÓN POR ASEGURADO EN UN ESTABLECIMIENTO DE SALUD
11	14	REGISTRO, TOPE Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN SERVICIOS PREVENTIVOS Y RECUPERATIVOS
12	16	PRESTACIONES SEGÚN NIVEL Y TIPO DE ATENCIÓN
13	17	FLUJAS DUPLICADAS
14	20	PROCEDIMIENTOS QUE SE PUEDEN REGISTRAR EN ATENCIÓN BRINDADA POR PROFESIONALES DE SALUD (FUA)
15	24	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE PUEDEN REGISTRAR EL SERVICIO 901
16	26	FECHA MÁXIMA DE LA DIGITACION DE ATENCIONES
17	27	PRESTACIONES CON REGISTRO DE DIAGNÓSTICO QUE DETERMINE ESTADO NUTRICIONAL, ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y SEGUIMIENTO
18	28	TOPE DE PRESTACIONES POR PACIENTE DE CONSULTA EXTERNA Y APOYO DIAGNÓSTICO EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN SECUNDARIAS A ATENCIONES DE EMERGENCIA
19	30	REGISTRO OBLIGATORIO DE FECHA PROBABLE DE PARTO/FECHA DE PARTO
20	31	REGISTRO DE RESULTADOS OBLIGATORIOS POR OPT
21	32	PROCEDIMIENTOS, INSUMOS Y MEDICAMENTOS EXCLUYENTES ENTRE SI AL REGISTRARSE EN UN FUA
22	33	REGISTRO OBLIGATORIO DE DATOS DEL RECIEN NACIDO
23	34	REGISTRO DE DIAGNÓSTICO OBLIGATORIO SEGÚN ACTIVIDAD PREVENTIVA REGISTRADA
24	35	REGISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS ESPECIFICOS POR SERVICIO
25	36	PRESTACIONES QUE NO SE PUEDEN REGISTRAR POR REGISTRO DE DIAGNÓSTICO ESPECIFICOS
26	37	PROCEDIMIENTOS DE SALUD MENTAL EN HOSPITALES NOGUCHI, VALDIZAN Y LARCO HERRERA.
27	39	TOPE POR PROCEDIMIENTO, SERVICIO Y FUA
28	40	PRESTACIÓN CON CORTE ADMINISTRATIVO
29	41	REGISTRO DE AUTORIZACIONES DE COBERTURA EXTRAORDINARIA
30	42	REGISTRO DE ATENCIONES POSTERIORES A LA FECHA DE FALLECIMIENTO
31	43	PRESTACIONES EN EL MARCO DE CONVENIOS O PLANES ESPECIFICOS
32	44	CONCEPTO PRESTACIONAL SEGÚN PLANES ESPECIFICOS Y TIPO DE AFILIADO
33	46	PROCEDIMIENTOS RECONOCIDOS EN LA PRESTACIÓN.
34	47	PROCEDIMIENTOS ACORDES AL TIPO DE PROFESIONAL, EDAD, GÉNERO Y CÓDIGO PROFESIONAL
35	53	CRITERIOS PARA REGISTRAR LOS DIAGNÓSTICOS CIE 10

Anexo 02: Listado de Reglas de Validación

N°	RV	DENOMINACIÓN REGLA DE VALIDACIÓN
1	01	PRESTACIONES EXTEMPORÁNEAS
2	03	PRESTACIONES CON DIAGNÓSTICO DE EGRESO (DEFINITIVO, REPETIDO) SIN AUTORIZACION DEL SIS*
3	04	COBERTURA PRESTACIONAL Y/O COBERTURA DE PAGO SEGÚN MARCO NORMATIVO (primer diagnóstico)
4	08	NIVEL DE ATENCIÓN, DÍA Y POR PERSONAL POR PRESTACIÓN
5	09	TOPE DE ATENCIÓN POR PRESTACIÓN DE INSCRITO/ASEGURADO
6	11	REGISTRO, TOPE, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE PRESTACIONES PREVENTIVAS
7	12	MEDICAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE PRESTACIONES PREVENTIVAS
8	13	SERVICIO VS DIAGNÓSTICO, CONSULTA EXTERNA
9	14	REGLA DE VALIDACIÓN SME
10	15	REGLA DE VALIDACIÓN SME
11	16	TOPE DE ATENCIÓN POR PRESTACIÓN Y PROCEDIMIENTO POR INSCRITO/ASEGURADO PROTESIS DENTAL
12	17	TOPE DE PRESTACIÓN PROTESIS DENTAL PROCEDIMIENTO COMBINABLE
13	19	PROCEDIMIENTOS, INSUMOS Y MEDICAMENTOS EN PRESTACIONES PREVENTIVAS Y DEL RECIEN NACIDO
14	26	MEDICAMENTOS EVALUADOS POR ETS
15	27	TIPO DE PRESTACION SEGÚN CATEGORIA

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

DR. ST. JUKY PAOLA VEGA BALDEON
Profesional de Salud
Sub Gerencia de Gestión de Control Prestacional



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

Nº 241 -2015/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 04 DIC. 2015

VISTOS: El Informe N° 038-2015-SIS-GREP/AFT con Proveído N° 537-2015-SIS/GREP de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, el Informe N° 037-2015-SIS/OGPPDO/PMN con Proveído N° 089-2015-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 053-2015-SIS/OGAJ/MCCH con Proveído N° 907-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



J. ACOSTA

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), en virtud a los dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, cuya misión es administrar fondos y gestionar riesgos de salud, a través de una gestión eficiente, financiando siniestros, fomentando la cultura de aseguramiento y de prevención en salud para la satisfacción de la población objetivo;



M. LARREA

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 020-2014-SA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece los principios del Aseguramiento Universal y en su artículo 7 señala que las IAFAS son aquellas que gestionan los fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que ofrecen cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;



G. CUSTODIO S.

Que, el artículo 22 del Decreto Supremo N° 030-2014-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala que éste controla el cumplimiento de las condiciones pactadas con las instituciones prestadoras de servicios de salud - IPRESS y otras instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud - IAFAS a las cuales se haya realizado pagos y/o transferencias, por las prestaciones brindadas y conforme a la normatividad de la materia, para lo cual puede desarrollar actividades de supervisión, monitoreo y evaluación prestacional y financiera;



E. BARBOZA

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, señala que la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar los procesos sobre estudios de riesgos de salud de la población, así como la calidad, oportunidad y accesibilidad de las prestaciones de salud ofrecidas por el SIS, de acuerdo a los convenios aprobados con las IPRESS, en base al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud que apruebe el MINSA, así como para proponer los Planes Complementarios de aseguramiento en salud y otros a cargo del SIS;



J. ALDANA C

UDR TACNA	FOLIO 03
--------------	-------------

Que, mediante Resolución Jefatural N° 056-2011/SIS, se aprueba la Directiva N° 002-2011-SIS/GO, "Directiva que regula los Procesos de Validación Prestacional del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos, la misma que debe ser actualizada con la finalidad de fortalecer el control prestacional de las atenciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones propone la aprobación de la Directiva Administrativa Directiva que Regula el Proceso de Evaluación Automática de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud y sus Anexos, con la finalidad contribuir con el adecuado control de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud de acuerdo a estándares normativos establecidos para el Sector Salud;



Con el visto bueno del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 002-2015-SIS/GREP-V.02 "Directiva Administrativa que Regula el Proceso de Evaluación Automática de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



G. CUSTODIO S.

Artículo 2.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Jefatural.



E. BARBOZA

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, la coordinación de las acciones necesarias para la implementación y ejecución de la Directiva aprobada en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a las Unidades Orgánicas del SIS, efectuar las coordinaciones para la implementación de los artículos precedentes.



J. ALDANA C.

Artículo 5.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud conjuntamente con la Directiva Administrativa y sus Anexos.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;


JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud